



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Director: Dr. Mauro Murillo Arias Organo Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica Número 39 Octubre 1988

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACION TECNOLÓGICA DE COSTA RICA

Nosotros, Arturo Jofré Vartanián, mayor, casado, vecino de San José, cédula de identidad número 8 065 563, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adelante denominado "EL INSTITUTO" y el Ing. Oscar Arce Villalobos en calidad de Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica en adelante denominada "LA FUNDACION".

Considerando que:

1. La FUNDACION es un organismo que le permitirá al INSTITUTO ampliar sus servicios en beneficio del desarrollo nacional.
2. El trabajo desarrollado en la FUNDACION va a implicar un mejoramiento del proceso docente en el INSTITUTO.
3. Con un funcionamiento de la FUNDACION, los profesionales que laboran para el INSTITUTO, se podrían beneficiar, no sólo ampliando su experiencia profesional, sino también mejorando sus expectativas económicas.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO, la FUNDACION creará nuevas fuentes de financiamiento para las actividades del primero.

5. Tal y como se está planteando el quehacer de la FUNDACION, el INSTITUTO fortalecerá la acción social que deberá ofrecer al país, como centro de educación superior universitaria.
6. Atendiendo a los objetivos de creación de ambas Instituciones, el INSTITUTO y la FUNDACION acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La FUNDACION se compromete a brindar servicios para lo cual recurrirá a la cooperación con otras organizaciones, dando prioridad al INSTITUTO en esas relaciones.

SEGUNDA:

La FUNDACION podrá contratar servidores del INSTITUTO, bajo modalidades legalmente procedentes.

TERCERA:

El INSTITUTO podrá brindar a la FUNDACION toda clase de facilidades o ayudas legalmente procedentes y la FUNDACION podrá igualmente facilitar cualquier ayuda al INSTITUTO.

CUARTA:

Es entendido que todo acto de cooperación será acordado por cruce de cartas o cartas de entendimiento, entre el Delegado Ejecutivo de la FUNDACION y el Rector del INSTITUTO.

QUINTA:

Este convenio es inestimable e indefinido, pudiendo ser revisado a solicitud de una de las partes.

En fe de lo anterior firmamos a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

MBA Arturo Jofré Vartanián
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ing. Oscar Arce Villalobos
Presidente
Junta Directiva FUNDATEC

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 1416, Artículo 8, del 26 de noviembre de 1988.